La educación penitenciaria con enfoque humanístico de derechos humanos en América Latina y el Caribe.[1]

Jorge Hernán Pino García[2]
johe.pino@hotmail.com
Línea de Investigación:
Educación para la Convivencia
Ciudadana, la Paz y la Reconciliación

Resumen

El proyecto investigativo procura mejorar la educación en los establecimientos carcelarios con un enfoque humanista, dirigida a ser garante de los derechos humanos dentro y fuera de los centros de reclusión de América Latina y el Caribe. Por ello al detectar las vulneraciones de los DH hacia las personas privadas de la libertad se pretende consolidar el respeto, la protección y promoción de los DH en el marco de la dignidad humana. El proyecto compártelos resultados con los Organismos de control para el caso de Colombia con la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Personería Municipal de Popayán, para que sean garantes de la no violación de los derechos humanos. De esta manera se realizan acciones coordinadas en la organización, implementación y/o estructuración de programas tendientes a fortalecer la dignidad humana y la reinserción social de los internos. Se escogió al complejo penitenciario de alta y mediana seguridad de Popayán por ser catalogado como uno de los establecimientos carcelarios donde más se vulneran los derechos humanos del recluso en el país, [3] además de contar con una infraestructura moderna, con mayores comodidades que los antiguos centros de reclusión. El mal trato en las personas privadas de la libertad, es generalizada en toda América Latina y el Caribe sin contar las condiciones infrahumanas a las que someten a los reclusos. Para la investigación se aprovechará el observatorio de derechos humanos penitenciarios como herramienta metodológica para minimizar la violencia y la fragmentación de los DH, por parte de las autoridades penitenciarias y carcelarias. La propuesta se puede establecer como un antecedente metodológico e institucional a nivel de los países de la región. La metodología utilizada es descriptiva, cualitativa y cuantitativa para obtener un análisis integral de la problemática educativa carcelaria desde el punto de vista de los derechos humanos que garanticen alternativas de solución a las dificultades que se evidencien en la investigación.
Palabras claves: humanista, derechos humanos, vulneración, dignidad humana, penitenciaria.

Overview

The research project seeks to improve education in prison establishments with a humanistic approach, aimed at guaranteeing human rights inside and outside the prisons in Latin America and the Caribbean. For that reason, when detecting the violations of the DH towards the people deprived of the freedom, it is tried to consolidate the respect, the protection and promotion of the DH in the frame of the human dignity. The project shares the results with the control agencies for the case of Colombia with the Attorney General of the Nation, the Ombudsman and the Municipal Ombudsman of Popayán, so that they are guarantors of the non-violation of human rights. In this way, coordinated actions are carried out in the organization, implementation and / or structuring of programs aimed at strengthening human dignity and the social reintegration of inmates. The prison complex of high and medium security of Popayán was chosen because it is classified as one of the prison facilities where the prisoner's human rights are most violated in the country, in addition to having a modern infrastructure, with greater comfort than the old prison centers. seclusion. The mistreatment of people deprived of their freedom is

[1]Este artículo es producto del proyecto de investigación titulado: ***Los derechos humanos en los centros penitenciarios de América Latina***. Investigadores: Jorge Hernán y Darío Andrés Pino García.
[2]Jorge Hernán Pino García es abogado e Investigador registrado en COLCIENCIAS de la Fundación Iberoamericana para la Investigación Pedagógica Paulo Freire FIP
[3] Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, 2016.Recuperado http://www.comitedesolidaridad.com/index.php/noticias-2/1037

widespread throughout Latin America and the Caribbean, without taking into account the inhuman conditions to which they subject prisoners. For the investigation, the prison human rights observatory will be used as a methodological tool to minimize the violence and fragmentation of the DH, by the prison and prison authorities. The proposal can be established as a methodological and institutional precedent at the level of the countries of the region. The methodology used is descriptive, qualitative and quantitative to obtain an integral analysis of the prison educational problem from the point of view of human rights that guarantee alternative solutions to the difficulties that are evident in the investigation.
Key words: ***humanist, human rights, violation, human dignity, penitentiary.***

Visão geral

O projeto de pesquisa busca melhorar a educação em estabelecimentos prisionais com uma abordagem humanista, visando garantir os direitos humanos dentro e fora das prisões na América Latina e no Caribe. Por essa razão, ao detectar as violações da DH para com as pessoas privadas da liberdade, tenta-se consolidar o respeito, a proteção e a promoção da DH no marco da dignidade humana. Os resultados do projecto com as agências de compartilhá-los controle para o caso da Colômbia com o Gabinete do Procurador-Geral, o Provedor de Justiça eo Procurador Municipal de Popayan, que são garantes de não violação dos direitos humanos. Desta forma, ações coordenadas são realizadas na organização, implementação e / ou estruturação de programas voltados ao fortalecimento da dignidade humana e à reintegração social dos internos. Ele escolheu a prisão complexo Popayan alta e média segurança para ser listado como uma das prisões, onde a maioria dos direitos humanos dos prisioneiros no país são violados, além de uma infra-estrutura moderna, com mais conforto do que centros mais velhos reclusão Os maus tratos às pessoas privadas de liberdade são comuns em toda a América Latina e no Caribe, sem levar em conta as condições desumanas a que estão sujeitos prisioneiros. Para a investigação, o Observatório de Direitos Humanos das prisões será utilizado como ferramenta metodológica para minimizar a violência e a fragmentação do DH, pelas autoridades penitenciárias e carcerárias. A proposta pode ser estabelecida como um precedente metodológico e institucional ao nível dos países da região. A metodologia utilizada é descritiva, qualitativa e quantitativa para obter uma análise integral do problema educacional prisional do ponto de vista dos direitos humanos que garantam soluções alternativas às dificuldades que se evidenciam na investigação.
Palavras-chave*:* ***humanista, direitos humanos, violação, dignidade humana, penitenciária*****.**

Colombia es un país con un bajo nivel de cobertura en cuanto a educación penitenciaria se refiere, y menos aún si se trata de un enfoque humanista a partir de la formación y práctica de derechos humanos. El desconocimiento de los mismos son las causas que generan la violencia, los conflictos y las distintas formas de atentado contra la vida que ocurre en estos centros, no solo en nuestro país, sino en las distintas naciones de América Latina y el Caribe. Con el presente artículo de investigación se pretende generar reflexión para mejorar la convivencia en distintos establecimientos carcelarios con un enfoque humanista siendo garante de los derechos humanos dentro y fuera de los mismos. No es una tarea fácil mejorar las condiciones de vida de cada uno de los internos por muchos factores, principalmente el hacinamiento, el estrés, la ley del más fuerte que rige en la praxis las reclusiones, las cuales crean condiciones para la violación continua de los DH.

Una tarea apremiante de los estados latinoamericanos y caribeños consiste en revisar los planes y programas de intervención socioeducativa, con miras a buscar una verdadera resocialización al comenzar por la cotidianidad de los complejos penitenciarios y demás centros que cumplen con este objeto, para garantizar un respeto en la aplicación de los derechos humanos fundamentales a las personas privadas de la libertad, quienes son sometidos a un deshumanización.

Con la metodología descriptiva, cualitativa y cuantitativa se busca lograr un análisis integral del problema que se desea corregir, el cual responde a la siguiente pregunta ¿Sí se implementan programas de intervención socioeducativa con un enfoque humanista de formación y aplicación en derechos humanos dirigido al personal uniformado y a los internos de los centros de reclusión de América Latina y el Caribe, se mejora la convivencia, disminuyen los conflictos y se logra ser más asertivo en la resocialización de los afectados? Para abordar el tema se definen las siguientes conexiones: centro penitenciario /convivencia; centro penitenciario / conflictos; centro penitenciario /resocialización. Como hipótesis se formula la siguiente: al formar en derechos humanos al personal uniformado e internos de los centros de reclusión, entonces disminuyen los conflictos, la violencia y se mejoran las condiciones para la resocialización.

En cuanto a la convivencia en los centros de reclusión, es conocido como opera la ley del más fuerte y las pandillas que se forman al interior de los mismos; muchos delitos comprometen a los uniformados, en el caso de Colombia a los dragoneantes. El consumo de psicoactivos es bastante alta, la pregunta es ¿Cómo ingresan los SPA a los complejos carcelarios con tanto control que existe? En la observación que se obtuvo en el complejo penitenciario de alta y mediana seguridad de Popayán, se pudo comprobar que la marihuana, bazuco, cocaína y otras sustancias las ingresan especialmente las mujeres las cuales las camuflan en la vagina o por el recto; al respecto, se aprovechan de sentencias de las altas cortes sobre el *derecho a la mujer* , por tanto aluden a ellas para evadir las requisas. Otro caso se dio con los mismo uniformados (Dragoneantes), a quienes les mejoraron muchísimo la situación salarial, laboral y pensional para evitar la corrupción; no obstante lo anterior, en una intervención de la Fiscalía encontró a varios de ellos portando pequeñas bolsas plásticas con dosis mínimas camufladas en la ropa interior; ellos fueron destituidos de manera inmediata. Una dosis por fuera se consigue a un precio que oscila entre mil y dos mil pesos colombianos, mientras que en el penal alcanzan los cincuenta mil pesos. Este es un caso de los muchos que se dan los cuales son generadores de violencia.

Así mismo ocurre con los dispositivos móviles de alta seguridad codificados para no ser rastreados, como también el ingreso de distintas mujeres dedicadas a la prostitución, entre más poderoso sea el interno, más exclusivo es en sus exigencias, en las que salen comprometidas personalidades de la farándula o la televisión; sin embargo, con todos los controles y cámaras, nadie se da cuenta.

Ahora bien, la extorsión no solo opera al interior del centro, sino para personas externas como comerciantes, industriales, profesionales entre otros, con buenos ingresos. En este caso se hacen llamadas anónimas que comprometen a los privados de la libertad; ellos utilizan a sus parejas sentimentales o sus *ñeros*[4] para cometer los delitos.

Un *modus operandi,* sobre todo en los días de visita programada los días sábados para los varones y domingos para las damas, se aprovechan de la ingenuidad de varias personas para ganarse la confianza; algunos de manera directa piden que lleven algún recado, a otros en un pequeño descuido se los ubican en los bolsillos o en alguna parte donde no pueda ser detectado. En el momento de la salida, varios son sorprendidos con este tipo de encargos. Vaya pesadilla que deben soportar; por su parte los internos comprometidos ya le han informado a alguien que está por fuera del penal, a quien le dan datos para una fácil identificación (ropa, descripción de rasgos físicos, entre otros) para ser abordados en la salida.

No existe las más mínima privacidad; desafortunadamente las prisiones son una universidad del mal, si llegan por algún delito, allá se perfeccionan; así es como construyen armas con el más mínimos objetos como: llaves, tornillos, elementos de los sanitarios, utensilios de cocina o de comedor, que decir de las herramientas de los talleres o de prácticas agropecuarias y otras dependencias de la reclusión. Estos elementos que sirven para defenderse o atacar a sus pares privados de la libertad son escondidos en lugares visibles que pasan desapercibidos para cualquier persona como son: huecos falsos, marcos de las puertas o ventanas, bordes de los techos, materas, tubos de las camas, o rejas entre otros.

La ley del más fuerte impone un gobierno y un poder. Cada vez que llega un recluso debe decidir a qué grupo se une y cuáles son las exigencias de pertenecer a él. Una de las primeras reglas es exponer la vida en la eventualidad que ataquen al líder; algunos grupos de estos tienen distintivos para ser visible en cada uno de los patios. El personal uniformado conoce la situación, pero por el temor a su vida o por complicidad ante el jugoso negocio de las prisiones se hace el que desconoce los hechos; lo importante es que le llegue la prima extraordinaria que alguien por fuera del penal le consigna sagradamente.

El poder se ejerce mediante la violencia, en la mayoría de los casos bajo la complicidad de los uniformados. Los internos menos fuertes son utilizados para apoyar una red de inteligencia, a ellos los encuentra de bibliotecarios, en la lavandería, en la cocina, en enfermería, en los proyectos agropecuarios o talleres. Aparentemente son inofensivos, son muy observadores para establecer rutas o detectar situaciones de peligro que tiene el grupo o el líder; siempre buscan ganarse la confianza de las autoridades del penal para luego actuar. Estas afirmaciones fueron el resultado de algunas observaciones que se pudieron realizar, dados los estrictos controles para personas externas al penal.

[4] Ñeros. Expresión muy conocida por en las pandillas para llamarse entre sí.

Bajo esta pequeña radiografía ¿cómo se puede implementar el programa de derechos humanos y cuáles serían las acciones transformadoras que permiten evidenciar buenas prácticas dentro de los centros de reclusión? Surge una gran necesidad por la problemática educacional de las personas privadas de la libertad en el complejo penitenciario de alta y mediana seguridad de Popayán, en vista de la condición de abandono y reproche que hace la sociedad a quienes los invisibiliza total o parcialmente por parte de la comunidad; peor aún por el Estado que, debe ser el garante de la seguridad y la educación dentro de los centros de reclusión. Los derechos humanos son vulnerados, además los mismos internos en un 70% desconocen que esos derechos son parte de las garantías que deben tener al ser privados de la libertad y de tener la oportunidad de recibir educación sobre los mismos.

Una de las estrategias iniciales implementadas fue la constitución del *Observatorio de derechos humanos penitenciarios,* [5] la cual consistía en recopilar y sistematizar información estadística para implementar acciones posteriores. Allí se pudo elaborar un diagnóstico de la problemática social de los reclusos para la formulación de la propuesta estratégica. La segunda estrategia consistió en escuchar al personal uniformado, porque ellos son quienes permanecen en contacto continuo con los internos. Ahí se conocieron varios casos de amenazas contra ellos y sus familias. Esta grave situación compromete a bandas delicuenciales que operan dentro y fuera del penal. En algunos casos existen unos internos condenados a cadena perpetua, que se echan la culpa de todo cuanto ocurre; así un muerto que aparece, le piden a los guardianes que se los registre a nombre de ellos en su prontuario. Ahí hay una seria violación al derecho a la vida y no pasa nada. Como dice una de los dragoneantes: "nosotros no tratamos con tiernos e inocentes niños que van a la escuela, aquí se trata de *malandros*, son ellos o nosotros con nuestras familias. Las amenazas incluyen fotografías de nuestros seres queridos, saben dónde vivimos y a quien atacar. Ellos no trabajan solos, normalmente está involucrada la pareja sentimental" (comunicación oral, 2016). Otro uniformado afirma: "El estado no nos da garantías de protección, ni para nosotros, mucho menos para nuestras familias; si herimos a alguien o por alguna acción se llega a la muerte de un prisionero, el Juez nos condena, no contamos con herramientas jurídicas para defendernos" (comunicación oral, 2016). En otra entrevista abierta un dragoneante nos dice: "al complejo penitenciario llegan algunos internos muy poderosos jefes guerrilleros, jefes de mafias del narcotráfico o de bandas criminales; no se les puede decir nada porque nos amenazan, ellos siguen delinquiendo desde el interior protegido por el Estado. Los jueces ordenan varias prebendas a favor de ellos. Dígame que hacer en estos casos" (comunicación oral, 2016), así pudimos tener varios testimonios que nos permitieron conocer la realidad desde otros puntos de vista para analizar la convivencia.

[5] El Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario DIH, se especializó, en principio en el tratamiento de información relacionada con los derechos a la vida, libertad e integridad. En los últimos quince años avanzó en la recolección de información relacionada con grupos sociales o autoridades que por razón de su actividad son objetivo de agresiones en su contra, como en los casos de sindicalistas, docentes, alcaldes, exalcaldes, concejales y periodistas.(Pino García, Jorge. EODH-EPC, Popayán. 2016,pg26

En el complejo de alta y mediana seguridad de Popayán, ya eran bien conocidas las tomas del penal; estas siempre las realizaron en días de visita conyugal; algunas mujeres ingresaron armas corto punzantes, de fuego, inclusive granadas en su zona íntima (vagina). Para ese día ya la visita estaba informada de lo que iba a ocurrir, inclusive algunos uniformados en complicidad o por amenaza brindaron la información necesaria sobre sitios estratégicos: archivos, armas, códigos de acceso para algunas áreas. Así iniciaron los *mítines* para distraer la atención, mientras otros lograban ir por el objetivo planeado. Ante los medios de comunicación se dio a conocer la violación a los derechos humanos de los internos.

Al realizar un diálogo abierto con algunos internos, previa autorización judicial, ellos expresaron su inconformidad en varios aspectos como el hacinamiento. Las habitaciones fueron diseñadas para tener dos reclusos ubicados en camarotes, cuenta con el inodoro y lavamanos, muchos de ellos ya están dañados. En algunos patios ubican por habitación hasta seis reclusos. Los malos olores y las enfermedades son muy frecuentes. En otro caso denunciaron la mala alimentación: "son raciones mínimas que no alcanzan a garantizar las energías que requiere el organismo, desayunos de 200 pesos o almuerzos de 300 pesos; para que puede alcanzar esto" (comunicación oral 2017). Otro interno afirma: "no circula dinero, todo se hace por vales, cuando un familiar nos gira se debe depositar en una cuenta, de allí nos informan para retirar en la tienda suministros mínimos como útiles de aseo", otro interno de mayor trayectoria manifiesta: "las condiciones han cambiado de lo que era San Isidro al complejo penitenciario; las violaciones sexuales a los nuevos reclusos han disminuido". En otra entrevista abierta un interno manifiesta: "los guardianes son mucho más profesionales, han mejorado en el trato, aunque se siguen dando casos de agresiones violentas", "el estrés que se maneja en los patios, la prevención extrema, todos nos cuidamos la espalda, todos dudamos de todos. Nos sacan a las cinco de la mañana y nos encierran entre tres y cuatro de la tarde. Ir al baño es un riesgo muy alto, de allí salen los heridos o muertos". (comunicación oral, 2017).

Bajo estas condiciones se procedió a formular una tercera etapa del proyecto, el cual consistió en el diseño e implementación de un programa de intervención para la formación en derechos humanos, el cual fue bien recibido por los Organismos de Control (en Colombia: la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General, la Personería Municipal o Ministerio Público); en el caso de los uniformados pudimos evidenciar que la mayoría de ellos eran profesionales o estaban terminando un pregrado, normalmente en derecho o psicología; así que era muy poco lo que podíamos aportar y más bien aprender de ellos. Ya algunos internos nos manifestaban que el trato había cambiado bastante. Según ellos cada vez que iniciaba un dragoneante nuevo los internos le *median el aceite*,[6] querían saber de qué estaban hechos, si demostraban miedo o inseguridad quedaban perdidos.

[6] Expresión popular para denotar la capacidad de tolerancia.

Esta es una limitante para la buena práctica de derechos humanos, ahora bien, ¿cómo ganarse el respeto sin recurrir a la violencia, como tampoco generar demasiado cercanía frente al interno dentro de la convivencia del penal? Una cosa es la teoría de derechos humanos y otra bien distinta, la práctica en instituciones como los complejos penitenciarios donde el 90% son culpables de delitos muchos más atroces que por los juzgados; muchos de ellos tienen un nivel de educación superior y manifiestan que no han terminado la educación básica primaria para disminuir las penas; esas y cantidad de patrañas orientadas por los abogados hacen que los expedientes no sean confiables, por lo tanto, el programa se ve afectado. Al escuchar cantidad de casos en los cuales existe supuesta violación a los derechos humanos se pudo analizar el contexto de los hechos, la situación es muy distinta a la que aducen los medios de comunicación y algunos internos protagonistas de los mismos.

En la observación directa se pudieron detectar otros problemas y/o necesidades básicas que afectan la convivencia para asegurar la dignidad humana como es el hacinamiento, la insalubridad, la falta de dotación del área de enfermería o el muy poco apoyo a los proyectos productivos que coadyuvan a la resocialización, si fuera lo contrario el penal sería autosuficiente y garantizaría la seguridad alimentaria para todo el personal. En algunos proyectos podrían sobran excedentes para la venta externa. Por otra parte, no existe apoyo del estado para la venta de productos, por ejemplo el taller de metalistería produce pupitres de muy buena calidad a precios menores que en el comercio. Los alcaldes prefieren comprarle a otros almacenes porque acá no se prestan para la corrupción.

Aditivo a lo anteriormente expresado, los reclusos no solamente son los internos, también lo es el personal de vigilancia (dragoneantes). En palabras de Foucault: "Basta entonces situar un vigilante en la torre central y encerrar en cada celda a un loco, un enfermo, un condenado, un obrero o un escolar". (Foucault, 2003, p. 184). Decir funcionarios porque de alguna forma también ellos se encuentran mediados e inmersos en el centro penitenciario con obligaciones precisas que no pueden descuidar y que también desconocen los derechos humanos al no practicar y aplicarlos como debe ser en un Estado de derecho.

Ya en esta etapa de la investigación se pudo saber que el 90% del personal uniformado conocía la teoría sobre derechos humanos penitenciarios, ahora la dificultad ocurría en la aplicación. Cuando fue inaugurado el complejo los internos fueron organizados por patios según el tipo de delitos y la conducta de los culposos; no obstante lo anterior, se dio una regresión por la alta demanda de cupos que generó el hacinamiento; inicialmente en unos patíos, luego en todo el penal. Frente a esta transgresión a los derechos humanos, la respuesta la tiene el Estado; pues se sale de la manos del personal de vigilancia; esa es la causa de los demás conflictos: insalubridad, menores raciones de alimentos para mayor número de personas privadas de la libertad; en conclusión no hay recursos para atender tanta demanda. Los centros penitenciarios de Colombia colapsaron. Aquí se inicia el análisis a la segunda conexión centros penitenciarios/conflictos.

La aplicación de las normas sobre derechos humanos constituyen lo que se denomina bloque de constitucionalidad, cuyo respeto se impone ante la ley. De esta manera se ajusta absolutamente al principio de supremacía de la Constitución Política Colombiana[7], como norma de normas, respecto a la prevalencia de los tratados ratificados por Colombia ante la ONU, que reconocen legalmente los derechos humanos y sus garantías.[8] Es tarea inmediata que a las personas privadas de la libertad se les debe dar educación en DH al igual que a los funcionarios penitenciarios para que se reconozcan y respeten mutuamente; en su calidad de seres humanos dignos, titulares de derechos y obligaciones; así desde la teoría se fortalece la institución penitenciaria al ser más respetuosa y humana. Por la falta de este reconocimiento se puede generar el riesgo real de abuso de los derechos fundamentales.[9] Como se dijo anteriormente en el complejo de alta y mediana seguridad de Popayán el 90% de los uniformados conoce la teoría sobre derechos humanos penitenciarios, mientras que el 70% de los internos encuestados la desconocen.

La legislación penitenciaria, por su parte, establece que: *"*En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia síquica, física o moral" *(*Informe Derechos Humanos en el Penitenciarismo, 2014, p. 25*).* Por lo tanto, saber de dónde proviene la teoría de los derechos humanos que garantizan que los sindicados, condenados o reclusos estén en condiciones dignas como seres humanos y que tienen como fundamento a John Locke[10], Thomas Hobbes y Juan Jacobo Rousseau. Este último diría:

> Rousseau en su tratado del Contrato Social habla de cuál debe ser la función del Estado frente a la condición particular y social de los individuos, él nos habla que los hombres para poder desarrollarse en sociedad o en comunidad, realizan un contrato social sobrentendido, que a cambio recibirá unos derechos y deberes consigo y con la sociedad circundante: "*El hombre tendrá naturalmente por necesidad a vivir en comunidad, para que esto sea posible, debe haber un gobierno que dirija y unas leyes para proteger la libertad de cada uno de los individuos que la forman*" (Anchico, 2002, p. 25) y es entonces que el hombre se somete a la voluntad de la sociedad basada en ese pacto social, abandonando todo interés particular con el propósito del no hacer daño al otro u otros: " *Ya que nadie por naturaleza, nadie tiene autoridad sobre sus semejantes y que la fuerza no produce ningún derecho, sólo quedan las convenciones por base de toda la autoridad legítima entre los hombres*." (Rousseau, 2004),

todo ello, para sustentar que los Derechos Humanos, de una población reclusa penitenciaria, se inscriben dentro de la moderna convención al respecto.[11]

[7] Colombia es miembro de la Organización de Naciones Unidas ONU y la constitución política prevé y asume todas las disposiciones incluyendo los derechos humanos que rigen este organismo mundial.

[8] Corte Constitucional. Sentencia No. C-225/95, Naturaleza imperativa P. Ius cogens.

[9] Manual Básico de Derechos Humanos para el personal penitenciario, 2006,

[10] Idea para fundamentar el tejido social y la coacción como nación. "Todo principio práctico que sea práctico no puede ser menos que ser conocido por todos como justo y bueno. Por consiguiente, es contradictorio suponer que naciones enteras de hombres puedan unánime y universalmente desmentir, tanto en la teoría como en la práctica, algo que por evidencia absoluta conoce cada uno de sus miembros como lo verdadero, justo y bueno. Esto basta para mostrar que ninguna regla práctica de conducta que sea violada universalmente y con la aprobación y consentimiento públicos, en cualquier parte, puede ser considerada innata" (Locke, pg21).

[11] Pino García, Jorge. EODH-EPC, Popayán. 2016, p. 16.

Aclarar la idea de libertad que se utiliza en las cárceles, comúnmente al suponer que esta está ligada intrínsecamente a la justicia y la igualdad, al fundamentar que la libertad es un atributo de una persona, le permite alcanzar su realización como individuo, al hacer uso correcto de su intelecto y su voluntad para querer y reconocer el bien. (Haverc 1978, p. 78). Al respecto habría que revisar porque en el proceso de llegar a ser encarcelado y privado de la libertad está determinado por conductas antisociales, que en el proceso de personalización tienden a la desreglamentación y la flexibilización en aras de una mayor autenticidad y libertad en sus relaciones y actuaciones. Pero la lógica individualista con *el derecho a la libertad* se instala en las costumbres y en lo cotidiano. El proceso de personalización surgió como el fin de la edad moderna y la unión de las esferas de la vida social; lo que nos permite hablar de una sociedad postmoderna en términos de Lipovetsky (2003) siendo esta libertad fugaz puesto que estaría reglamentada por el comercio y el mercado en general. Esta argumento condiciona la palabra y la idea de libertad.

Si se continua con la mirada sobre los derechos y libertades la Constitución Política de 1991 prevé y tiene comprendidos los siguientes: *Derecho a la vida* (art 11), *tortura:* nadie será sometido a desaparición forzada o torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes (art12), *derecho a la igualdad* (art13), prohibición de todas las formas de esclavitud, servidumbre, trata de seres humanos (art17), *libertad de cultos* (art19), *libertad de expresión* (art20), *derecho a la paz* (art22), *derecho de petición* (art23), *libertad de locomoción* (art24), *derecho al trabajo* (art25), *libertad de profesión u oficio* (art26), *libertad de enseñanza* (art27), *libertad: no molestado, ni arrestado, ni registrado su domicilio sino por escrito* (28), *derecho al debido proceso* (art29), *habeas corpus* (art30), *derecho al asilo* (art36) (CP, 1991, 2016).A pesar de la protección y respeto estos derechos se violan en las cárceles y penitenciarias por los abusos de autoridad y extralimitación de funciones, las cuales son generadoras de conflictos.

A pesar que los derechos están consagrados en la constitución, durante el tiempo de reclusión los internos tienen varios de ellos suspendidos, otros limitados y otros que conservan plenamente. *Suspendidos*: derecho a la libertad, derecho a la libre circulación, derechos políticos y derecho a la libertad de escoger profesión u oficio. *Limitados*: derecho a la intimidad, derechos a la comunicación (oral, telefónica, entre otras), derecho al trabajo, derecho a la educación. *Se conservando plenamente:* derecho a la vida, derecho a la libertad de conciencia, derecho al debido proceso, derecho a invocar el *Habeas Corpus*, derecho a no estar obligado a declarar en contra de sí mismo o contra las demás personas.(Manual básico de DH para el Personal Penitenciario, 2006, p. 25).

Dentro de la conexión centro penitenciario / resocialización y tratamiento a desarrollar con las personas presas y privadas de su libertad se ofrece un programa que procura la resocialización de estas para que sirvan adecuadamente a la sociedad donde fueron extraídos por faltas cometidas contra ella. Este programa consta de cinco puntos básicos y para lo que

compete el cuarto busca: Diseñar y desarrollar los programas de capacitación, educación formal e informal del interno, el cual se coordina con las direcciones regionales para tomar acciones y medidas para su cumplimiento. El programa busca afianzar la resocialización o reinserción social dentro del marco de los derechos humanos para desplegar una atención integral con fundamento educativo en los DI que garantice devolver ciudadanos resocializados integralmente para el desempeño adecuado en la sociedad que volverá a acogerlos para su real acomodo y servicio, la misma sociedad que pretendió dar un castigo ejemplar con correctivos.

La resocialización bien sea desde la educación formal, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, o la educación informal que estimula la creatividad, la recreación y uso adecuado del tiempo libre. Todas estas alternativas y currículos flexibles pueden garantizar un aprendizaje agradable y formador con re-construcción en valores positivos para cada una de las personas privadas de la libertad dentro del marco de los derechos humanos. Así se aprecia los que explica Foucault en relación educación-prisión:

> Al tener ocupado al recluso, se le dan hábitos de orden y de obediencia; se le hace diligente y activo, de perezoso que era... con el tiempo, encuentra en el movimiento regular de la casa, en los trabajos manuales a los que se le ha sometido... un remedio seguro contra los desvíos de su imaginación". Es a la vez una reducción materialista del alma y una teoría general de la educación, en el centro de las cuales domina la noción de "docilidad" que une al cuerpo analizable el cuerpo manipulable. Afirmar que la educación general en las prisiones es de la fuerza, de la habilidad, y de la docilidad, que es lo que se espera como comportamiento de los privados de la libertad en las cárceles. (Foucault, 2013, p. 125 -146)

Al apreciar que las personas que han sido privadas de la libertad son sujetos de derechos y no unas tabulas por llenar o simplemente con realizar capacitaciones se le puede denominar a estas actividades educación, y no es así, porque si se pretende que quienes se encuentran privados de la libertad en una cárcel asuman los derechos humanos como algo que les sirva para el resto de sus vidas, al lograr cambiar su pensamiento y forma de ver y vivir la vida; el postulado se queda muy corto, porque se trata de seres humanos. La concepción del empoderamiento en derechos humanos se debe asumir desde la pedagogía crítica de Peter McLaren que induzca al individuo a la flexión, la duda, la crítica, la vuelta a repensar, la re-duda, y garantizar la interiorización de sus vivencias (aciertos y errores) que lo han llevado a la prisión. Estos derechos se den dar en la práctica con acciones transformadoras muy didácticas como los talleres, las prácticas agropecuarias, la gastronomía y por supuesto la lectura crítica. Se debe llevar al interno a cuestionar los haceres y padeceres que han vivido para que su pensamiento tenga otras posibilidades de analizar, no solo la propia vivencia, sino también la de sus pares de confinamiento. La terapia de grupo genera dialogicidad, análisis-reflexión, discusión y transformación positiva.

Al interior de los establecimientos ocurre no solo la privación de la libertad, sino también infinidad de disputas y confrontaciones, donde han habido conflictos entre reclusos, guardianes-reclusos, (muertes, hurtos, disputas de espacio territorial), por intolerancia en

general (envidias, abusos, apatía, deudas), siendo la única alternativa de solución la agresión que realizan y perciben los internos de tipo físico (golpes, palabras, gestos) y que por medio de la educación y el afianzamiento de los derechos humanos para estos internos, se pretende descender el índice o llegar a cero de agresiones al utilizar los aportes de Paulo Freire a un cambio de actitud tanto de los internos como de los dragoneantes y funcionarios que tienen la labor de evitar cualquier forma de agresión en el penal y cumplir el derecho fundamental de educarse entre sí, como pares. Una primera acción transformadora para garantizar el pacto de convivencia es llevar a la mesa de diálogo a los actores violentos y de poder en cada patío del complejo penitenciario, allí debe llevar al desarme, ese es un buen comienzo para la convivencia, la solución pacífica de los conflictos y la resocialización: No existen fórmulas, solo las buenas acciones educativas de concienciación, de quienes padecen las mismas penas.

Esta praxis educativa humanizadora y transformadora no puede hacerse en la forma tradicional, es decir, -*vertical, impositiva desde arriba hacia abajo*, domesticadora, o como plantea Freire una *educación bancaria*[12], sino que por el contrario, deberá ser emancipadora, empoderadora y de liderazgo positivo que, permita la creación y recreación de todo lo que se pretenda enseñar a los personas privadas de la libertad. Se evidencia que la tarea de educar desde y con los derechos humanos en la cárcel es difícil y filantrópico dada la gran variedad de sujetos que se desenvuelven en estos establecimientos, cuyos valores sociales han sido desarraigados y minimizados, porque no se tienen los deseos de aprender cómo podría ser con otro tipo de población para ser resocializada y ser regresada a la sociedad normal con valores éticos de respeto y trabajo para un mejor desempeño en sociedad y para la sociedad. Freire más concretamente afirma:

> En verdad la razón de ser de la educación liberadora radica en su impulso inicial conciliador. La educación debe comenzar por la superación de la contradicción educador-educando. Debe fundarse en la conciliación de sus polos, de tal manera que ambos se hagan simultáneamente, educadores y educandos. En la concepción "bancaria" que estamos criticando, para la cual la educación es el acto de depositar, de transferir, de trasmitir valores y conocimientos, no se verifica, ni puede verificarse esta superación. Por el contrario, el reflejar la sociedad opresora, siendo una dimensión de la "cultura del silencio", la "educación bancaria" mantiene y estimula la contradicción. (Freire, 1993, p.52-53)

Catherine Walsh al rescatando a la pedagoga caribeña Jacqui Alexander comenta que:

> Pedagogías entendidas de manera múltiple: como algo dado y revelado; que hace abrir paso, traspasar, interrumpir, desplazar e invertir prácticas y conceptos heredados, estas metodologías psíquicas, analíticas y organizacionales que usamos para saber lo que creemos que sabemos para hacer posible conversaciones y solidaridades diferentes; como proyecto tanto epistémico como ontológico ligado a nuestro ser. Pedagogías que convocan conocimientos subordinados producidos en el contexto de prácticas de marginalización, para poder desestabilizar las practicas existentes de saber y así cruzar los limites ficticios de exclusión y marginalización. (Walsh, 2005, p. 7)

[12] En el texto pedagogía de la pregunta Freire expresa claramente porque no debe fomentarse la educación bancaria y afirma que realizar: …. pese a la enseñanza bancaria, que deforma la creatividad necesaria del educando y del educador. El educador está sujeto a ella no por causa del contenido cuyo conocimiento le fue transferido, sino por causa del propio proceso de aprender, hacer, como se dice en lenguaje popular, de tripas corazón y superar el autoritarismo y el error epistemológico del bancarismo (Freire, 1997, p. 26-27)

Se ha mencionado que la metodología empleada en el presente proyecto consiste primordialmente en la técnica descriptiva puesto que al asistir a la penitenciaria de alta y mediana seguridad de Popayán mediante la observación se aprecian cuáles son las prácticas educativas que realizan en este lugar. Así mismo en lo referente a lo cualitativa se está apreciando a las persona privadas de la libertad en su individualidad y socialización para aportar en la formación educativa desde los derechos humanos en cada uno de las personas privadas de la libertad, lo que avalaría una mejor aprensión de los temas expuestos, siendo calidad antes que cantidad lo garantizado a los educandos. Y en lo cuantitativa determinar la comparación entre los casos presentados que alteran la convivencia dentro del penal a un tiempo prudencial para permitir, saber qué tipo de cambio se pudo generar con la formación en derechos humanos. Si realmente se dio o no, un cambio significativo en la implementación de los derechos humanos, aportando así una visión objetiva y trascendental en beneficio de los individuos privados de la libertad.

Con lo anterior se busca lograr un análisis integral de la problemática que se desea corregir, para aplicar los correctivos necesarios a fin de que los derechos humanos sean una necesidad y no un documento más implementado a los seres humanos privados de la libertad. Con la educación de los Derechos Humanos se pretende interiorizar en cada uno de los internos y funcionarios del centro carcelario que estos son para respetarlos y practicarlos. Que no pueden quedarse como palabras al viento, sino por el contrario fomentarlos mediante las diferentes relaciones que tienen entre ellos, en su cotidianidad, en un ambiente de tolerancia, respeto, comunicación adecuada. Es aquí donde tiene mayor importancia las palabras de Bobadilla - Polanco al invitar en cambiar la enseñanza que no nos educa para la vida, sino para el fracaso y es preciso entonces:

> Buscar en otros espacios, en otros escenarios, en otras dimensiones del ser humano como la capacidad emocional: saber de qué manera está estructurada su forma de pensar, en su proactividad (capacidad de convertir los fracasos en oportunidades), en su resiliencia, en su capacidad de liderazgo y sueños de grandeza. Allí puede estar el punto crucial de la educación. A nosotros nos enseñaron a ser reactivos, esto es a no asumir nuestra responsabilidad y a echarle la culpa de lo que nos pasa a otros; siempre tenemos disculpas, no asumimos nuestros errores y fracasos. (Bobadilla, Polanco, 2016, p.10).

Al analizar la problemática carcelaria de la penitenciaria de alta y mediana seguridad de Popayán y evidenciándose diferentes conflictos y dificultades manifestadas por las personas privadas de la libertad se deduce y apoyándonos en el pensador Zuleta, quien afirma respecto a la educación lo siguiente:

> La educación, tal como ella existe en la actualidad, reprime el pensamiento, trasmite datos, conocimientos, saberes y resultados que otros pensaron, pero no enseña ni permite pensar. A ello se debe que el estudiante adquiera un respeto por el maestro y la educación que procede simplemente de la intimidación"…relación de humildad con el saber (...) La educación tiende a producir un individuo heterónomo, que carezca al máximo de autonomía, y que dependa de los demás para poderlos alquilar... Para lograrlo la escuela crea una actitud de fe ciega en el otro y de ignorancia asumida sobre sí mismo. (Zuleta, 2010, p.3-7).

Las relaciones de poder se dan con el que no sabe y el que sabe, se genera así inmediatamente una la relación de poder al no saber, las que se traducen en miedo, intimidación e incertidumbre por desconocer lo que el que *sabe.* El poder no permite que nadie piense distinto y que solamente los sujetos admitan sus verdades. Esanislao Zuleta sugiere:

> Lo que considero una educación humanista, para utilizar el término de su pregunta, es una educación que permita y fomente el desarrollo de la persona, es decir, que las posibilidades de desarrollo del individuo no estén determinadas por el mercado. (Zuleta, 2010, p. 23)

Enrique Dussel respecto a la pedagogía a emplear sugiere tener otra mirada:

> El Otro de la pedagogía, el niño-discípulo en primer lugar, en su posición real, normal o ana-edípica, dice lo que necesita en su exterioridad, aquello a lo que tiene derecho por sobre los derechos que le asigna el sistema, aquello que es como su biografía, sus proyectos, sus esperanzas, sus anhelos. Saber escuchar al discípulo es poder ser maestro; es saber inclinarse ante lo nuevo; es tener el tema mismo del discurso propiamente pedagógico. El maestro no hablará ni acerca de los dioses preestablecidos ni sobre la naturaleza (que de hecho es la cultura opresora del preceptor rousseauniano) que antecede al alumno. El auténtico maestro primero escuchará la palabra objetante, provocante, interpelante, aun insolente del que quiere ser Otro. Sólo el que escucha en la paciencia, en el amor-dejusticia, es la esperanza del Otro como liberado, en la fe de su palabra. Sólo él podrá ser maestro.(Dussel, 1980, p. 46).

Las citas anteriores aplicadas a las personas privadas de la libertad, invitan a respetar el deseo, el disfrute, el placer, del *otro* para que así surja el nuevo saber que implica el respeto hacia el *otro* y para el *otro* que se ha perdido al estar en prisión, y debe ser aplicado para resocializar a los detenidos.

Para concluir se puede afirmar que la educación de los Derechos Humanos para las personas privadas de la libertad que se encuentran en la penitenciaria de alta y mediana seguridad de Popayán, es una necesidad *sin ecuanón* que implica un cambio de actitud dentro y fuera de los establecimiento carcelario donde deben ser tratados como seres humanos sujetos de derechos y no como unos individuos que hay que aconductuar y devolver a la sociedad donde fueron expulsados por la falta de respeto y tolerancia a las normas impuestas. Ahora bien, con respecto a la hipótesis se puede decir que el programa planteado permitió empoderar a los internos, al extremo que se han completado dos años, sin alteraciones al interior del penal. La resocialización a partir de un modelo humanista y de reconocimiento del otro ha favorecido la convivencia, la terminación de varios conflictos, el desarme y de nuevas relaciones entre internos y dragoneantes, no obstante lo anterior se mantienen los límites de autoridad y poder.

Referentes Bibliográficos

Anchico, Kevin. (2016) *El origen de la desigualdad entre los hombres*: https://prezi.com/p6xi0j-vf_jw/el-origen-de-la-desigualdad-entre-los-hombres/

Bobadilla, V, Polanco, José. (2016). *Educar seres humanos para sociedades exitosas*.pdf

Carta Universal de los derechos Humanos 1948. pdf

Código penitenciario y carcelario, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. Ley 65 de 1993. *Reglamento interno del establecimiento Penitenciario de Alta y mediana Seguridad de Popayán,* INPEC. Directiva permanente no. 000012 política institucional de respeto, promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos.

Comité de Solidaridad con los Presos Políticos. (2016). *Se agudiza situación en la penitenciaría de Popayán*: http://cambiototalrevista.blogspot.com.co/2013/10/se-agudiza-situacion-en-carcel-popayan-derechos-humanos-colombia.html.

Comité Internacional de la Cruz Roja, CICR. (1983). I*nforme sobre las actividades del CICR en América Latina y en el Carib*e, 1979-1983, Convenio de Ginebra.

Consejo de Derechos humanos. *Situación de derechos humanos en Colombia*: Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. (2016) http://www.icj.org/situacion-de-derechos-humanos-en-colombia-consejo-de-derechos-humanos-de-naciones-unidas/

Constitución Política de Colombia, 1991. (2007). Bogotá Colombia Editorial Leyer.

Convenio Americano sobre los Derechos Humanos. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Godechot. (1967) En las Revoluciones 1770–1799. Ed. Labor, p. 95,120

Corte Constitucional. Sentencia No. C-225/95 *Naturaleza imperativa* P. IUS COGENS.

Dussel, Enrique. (1980). Pedagógica. Pdf pag46

Foucault, Michel. 2003. *Vigilar y castigar.* Siglo XXI editores. p305. Pdf

Freire, P.. (1993). *Pedagogía de la esperanza, un reencuentro con la pedagogía del Oprimido*. México: Siglo veintiuno editores. S.A. / (1997). *Pedagogía de la autonomía, saberes necesarios para la práctica educativa*. México: Editorial Siglo Veintiuno editores, S.A. Freire, P. (1972). Pedagogía del Oprimido. México: Siglo veintiuno editores. S.A. / (1994). *Educación y participación comunitaria*. En Nuevas perspectivas críticas en educación. Barcelona: Ediciones Paidós Educador.

Gómez Isa, Felipe y Ora A, Jaime. (1997) *Ideas profundas de los Derechos Humanos*. Universidad de Bilbao.

Hernandez Lopez, Juan C; Quintero Salcedo,Juan C, Concha Caicedo, M del C. *Propuesta formativa en Derechos Humanos para Auxiliares Bachilleres del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario,* INPEC, de la Escuela Penitenciaria Nacional Seccional, Popayán, (2014). Trabajo de grado para optar al título de Especialista en 'Educación de Derechos Humanos', Fundación Universitaria Católica, Especialización en 'Educación en Derechos Humanos', Santiago de Cali - Valle del Cauca.

Instituto Nacional Penitenciario de Colombia. (2014). *Informe Derechos Humanos en el Penitenciarismo.* DDHH en el Sistema Penitenciario Nacional, 2014. p. 115-245

Locke, John. *Ensayo sobre el entendimiento Humano*.pdf. pg21

Manual Básico de Derechos Humanos para el Personal Penitenciario, 2006. p. 25

Manual de Técnicas Penitenciarias. Organización de Naciones Unidad. (2014). *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.*

Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Consejería Presidencial para los Derechos Humanos. (2016) http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/Paginas/Observatorio.aspx

Organización de las Naciones Unidas. Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2006.) *Manual Básico de Derechos Humanos para el personal penitenciario.* 1°Edición: Bogotá [Disponible en Internet: www.hchr.org.co Penitenciaría de San Isidro Popayán. Privados de la Libertad Denuncian Torturas y otros malos tratos en la Penitenciaría de San Isidro Popayán: http://www.comitedesolidaridad.com/index.php/noticias-2/1037-privados-de-la-libertad-denuncian-torturas-y-otros-malos-tratos-en-la-penitenciaria-de-san-isidro-popayan.

Pigrau Solé, Antoni. (2009) Preámbulo. *La Declaración Universal de los Derechos del Hombre.* p. 12

Pino García, Jorge. (2016). *Estructuración del observatorio de derechos humanos del establecimiento penitenciario y carcelario de alta y mediana seguridad.* Universidad Cooperativa de Colombia. Popayán. pg105.

ROUSSEAU, J.J Rousseau (2004). *El Contrato Social*, editorial Graficas Bogotá D.C

Walsh, C. (2005). *Pedagogías y lo decoloniales. Entretejiendo caminos*. Editores Serie de Pensamiento Decolonial. Pag7